

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)¹

Bogotá, D.C. veinticinco de junio de dos mil veinticinco.

Proceso **declarativo** No. **2024-01216**

Como quiera que la demanda que antecede no fue subsanada dentro del término legal, según consta en el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

- 1) **RECHAZAR** la anterior demanda declarativa.
- 2) **ORDENAR** la devolución de los anexos de la demanda a quien la presentó, siempre que se hayan presentado de forma física, previas las constancias de rigor y sin necesidad de desglose (art. 90 del C.G.P.).
- 3) Por Secretaría efectúese las constancias y anotaciones del caso.

Notifíquese,


FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

dpp

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No 088 hoy 26 de junio de 2025. (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario

¹ De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11127 de Octubre 12 de 2018